

- Auxiliar Sanitario/a.
- Cocinero.
- Encargado de Centro.
- Pastor/a.
- Oficial Segunda/Albanilería.
- Oficial Segunda/Carreteras.
- Oficial Segunda/Conductor/a.
- Oficial Segunda/Mantenimiento.
- Oficial Segunda/Oficios.
- Vigilante de Museos, Archivos y Biblioteca.
- Guarda Jurado.
- Guarda Jurado/Vigilancia Presa.
- Oficial Tercera/Agrícola.
- Oficial Tercera/Carreteras.
- Oficial Tercera/Conductor/a.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/99, promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Badajoz contra la Orden de 12 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de

Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario, Especialidad de Salud Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con formación de nivel superior en Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 19 de febrero de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 196/99, promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Badajoz contra la Orden de 12 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario, Especialidad de Salud Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con formación de nivel superior en Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 1999.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo.

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 1999 un Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de marzo de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, D. Eduardo Orduña Puebla, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente acuerdo, y en su virtud.

Y en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo de la Base Decimoprimera del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo,

A C U E R D A N

La aprobación de un Apéndice II a adicionar al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo, a través del cual se incluirán en el mencionado Convenio nuevos conceptos de deudas para el cobro por parte del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz.

Mérida, a 22 de enero de 1999.